

Ordenanza Municipal

Nº 004-2018-CM-MDY-PASCO
Yanacancha, 13 de agosto del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 15 celebrada con fecha 9 de agosto del año en curso, visto la Opinión Legal Nº 80-2018-GAL-MDY-PASCO, el Oficio Nº 014-2018-SGDH- OMAPED- MDY-PASCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la citada Carta Magna prescribe en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, visto en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 9 de agosto del año en curso el Oficio Nº 014-2018-SGDH- OMAPED- MDY-PASCO emitido por la Oficina de OMAPED donde solicita se actualice la Ordenanza Municipal sobre la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad adecuado a la Ley Nº 29973 y la Opinión Legal Nº 80-2018-GAL-MDY-PASCO emitido por la Gerencia de Asesoría Legal donde opina que se debe proceder con la modificación de la Ley Nº 27050 a la Ley vigente Nº 29973;

Que, el artículo 70 de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Municipal de las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Yanacancha el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78, de la Ley Nº 29973, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad; y, otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 001-2018-CONAD/S/PRE se aprobó la Directiva Nº 004-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", la misma que tiene por objetivo establecer los lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad, así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del CONADIS;

Que, por tanto, conforme al numeral 3 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



00064

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general/ de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL,

Artículo Primero.- De la Creación del Registro Municipal de Personas con Discapacidad.

Créase el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Yanacancha el mismo que constituye una base de datos relacionados a los datos personales y la información referida a la discapacidad de las personas incorporadas en el mismo; e/ cual contiene los registros detallados en el numeral 78, 1 del artículo 78 de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo Segundo.- De la Confidencialidad del Registro Municipal de Personas con Discapacidad.

La información referida a la salud contenida en el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad es de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada con fines de estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados; asimismo, el tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Municipal se efectuará conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidos en la normativa vigente, y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.

Artículo Tercero.- De la Administración del Registro Municipal de Personas con Discapacidad.

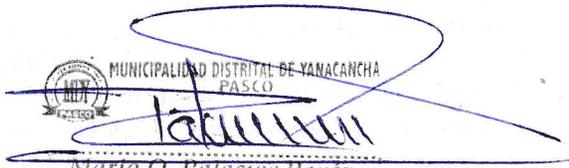
La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad es la responsable de administrar, custodiar, supervisar y procesar la información del Registro Municipal de Personas con Discapacidad, conforme a lo establecido por la Directiva N° 004-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad"

Artículo Cuarto.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto disponer las acciones necesarias para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, a efectos de incorporar los procedimientos vinculados con el Registro Municipal creado en virtud a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Deróguese la Ordenanza N° 009-2009-CM-MDY-PASCO y norma municipal que se oponga a la presente disposición.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO O. PALACIOS PANÉZ
ALCALDE

